

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

5 DE ABRIL DE 2018

No. 294

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal 5

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el tabulador 2018 correspondiente a la Actividad Interinstitucional denominada “Por tu Familia, Desarme Voluntario” 13

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2018 19
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2018 22
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social para el Mejoramiento de Vivienda, mediante la entrega de pintura para interiores 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la Acción Institucional de Beneficio Social para el Mejoramiento de Vivienda, mediante la entrega de pintura para interiores 28
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social para la instalación y colocación de circuitos cerrados de video vigilancia en Escuelas Públicas, Unidades Habitacionales y en diversos puntos a solicitud de los Comités Vecinales 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la Acción Institucional de Beneficio Social para la instalación y colocación de circuitos cerrados de video vigilancia en Escuelas Públicas, Unidades Habitacionales y en diversos puntos a solicitud de los Comités Vecinales	34
Delegación Miguel Hidalgo	
♦ Aviso por el que se da a conocer Nota aclaratoria de la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social, “Impulso a la Promoción Deportiva”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 16 de febrero 2018	37
♦ Aviso por el que se da a conocer Nota aclaratoria de la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social, “Impulso a la Discapacidad”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 16 de febrero 2018	38
♦ Aviso por el que se da a conocer Nota aclaratoria de la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social, “Impulso a los Adultos Mayores”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 16 de febrero 2018	39
♦ Aviso por el que se da a conocer Nota aclaratoria a la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social, “Impulso al Empleo”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 16 de febrero 2018	40
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Fortalecimiento de Aprendizajes en la Primera Infancia”, para el Ejercicio Fiscal 2018	41
Delegación Tláhuac	
♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Por Amor a la Comunidad, Tláhuac Renace otorgando Apoyo Económico para la Compra de Medicamentos a Personas Vulnerables”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de marzo del 2018	46
♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social “Representantes de Fiestas Patrias 2018”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de febrero 2018	48
♦ Nota aclaratoria, al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Acciones en Pro de los Derechos Humanos 2018”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de marzo 2018	49
♦ Nota aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la Acción Social: “Entrega de Materiales de Construcción, por única ocasión, para viviendas afectadas en Tláhuac, tras el sismo del 19 de septiembre del 2017”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 diciembre 2017	50
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional Número LPN/SACMEX/003/18.- Convocatoria No. 03.- Adquisición de medidor tipo chorro múltiple para agua potable	51
♦ Delegación Tlalpan.- Licitación Pública Nacional Número 30001029-007-2018.- Convocatoria 007/18.- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina y materiales y útiles de impresión y reproducción	53
♦ Delegación Tlalpan.- Licitación Pública Nacional Número 30001029-008-2018.- Convocatoria 008/18.- Adquisición de toners, cartuchos de tinta y cabezales de impresión	55
♦ Aviso	58

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 54 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 54.- En respuesta a la solicitud presentada por el promovente respecto a la evaluación de los estudios de impacto de movilidad, la Secretaría emitirá la factibilidad de movilidad, que es el documento mediante el cual se determina, de acuerdo a las características del nuevo proyecto u obra privada, si se requiere presentar o no informe preventivo. Los plazos para emitirla se establecerán en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a siete días hábiles.

El informe preventivo es el documento que los promoventes de nuevos proyectos y obras privadas deberán presentar ante la Secretaría, conforme a los lineamientos técnicos que para efecto se establezcan, así como los plazos para emitirlo, los cuales no podrán ser mayores a quince días hábiles, para que la Secretaría defina conforme al Reglamento, el tipo de Manifestación de Impacto de Movilidad a que estarán sujetos, en las siguientes modalidades:

- a) Manifestación de impacto de movilidad general; y
- b) Manifestación de impacto de movilidad específica.

En el Reglamento se establecen las obras privadas que estarán sujetas a la presentación de un estudio de impacto de movilidad en cualquiera de sus modalidades.

Los proyectos de obras que contemplen nuevas estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo, estarán obligadas a presentar el estudio de impacto de movilidad correspondiente.

Con la finalidad de contribuir con la simplificación administrativa y no contravenir lo dispuesto la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, no estarán sujetos a la presentación del Estudio de Impacto de Movilidad en cualquiera de sus modalidades: la construcción y/o ampliación de vivienda unifamiliar, así como la vivienda plurifamiliar no mayor a diez viviendas siempre y cuando estas no cuenten con frente a una vialidad primaria; los establecimientos mercantiles de bajo impacto, nuevos y en funcionamiento, excepción hecha de los señalados en el párrafo anterior; las modificaciones a los programas de desarrollo urbano en predios particulares destinados a usos comerciales y servicios de bajo impacto urbano; así como a la micro y pequeña industria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la denominación de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal por la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México; y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley de Fomento al Cine Mexicano para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.

Artículo 2.- En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de la Ciudad de México lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios:

- I. ...
- II. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México.
- III. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.
- IV. Igualdad; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en la Ciudad de México tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales

V a VII. ...

Artículo 3.- El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en la Ciudad de México: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en la Ciudad de México, requiere del apoyo de las autoridades, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México
- II. Casas de Cultura: Los centros sociales o espacios culturales dependientes de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de las Alcaldías.
- III. Creador cinematográfico: Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y productor de cine en la Ciudad de México;
- IV. Cine Clubes o Cine Fórum: es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes.
- V. Cine en la Ciudad de México: Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales mexicanas, o coproducción en el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio de la Ciudad de México .
- VI. Difusión Cultural del Cine: Las acciones de las instituciones culturales públicas para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en la Ciudad de México.
- VII...
- VIII. PROCINECDMX: El Fideicomiso para Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.
- IX. a X...
- XI. Política Cultural del Cine: El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la Ciudad de México.
- XII. ...
- XIII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en la Ciudad de México.
- XIV. ...
- XV. Promotor de cine: Toda persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o colonias de la Ciudad de México.
- XVI. ...
- XVII. Secretaría: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- XVIII...

Artículo 5.- El cine mexicano producido en territorio de la Ciudad de México, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural de la Ciudad de México, dentro de la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro.

El régimen de protección e incentivo de esta Ley, se aplicará a las películas y coproducciones mexicanas en la Ciudad de México, con los criterios que establece la Ley Federal Cinematográfica.

Artículo 6.- Las películas mexicanas realizadas en la Ciudad de México, serán consideradas como bienes de interés cultural para la Ciudad de México por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo.- 7.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:

- I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- II. ...

III. PROCINECDMX

IV. Las Alcaldías.

Artículo 8.- Para efectos de este ordenamiento, corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en materia de promoción cultural del cine mexicano:

- I. Aprobar y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano;
- II. Incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano;
- III. ...
- IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México;
- V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine mexicano en la Ciudad de México

VI a VII...

Artículo 9.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Coordinar la ejecución de la política cultural del cine mexicano en la Ciudad de México.
- II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, en coordinación con el Comité técnico del PROCINECDMX.
- III. Designar en coordinación con las instituciones cinematográficas, al Comité Técnico del PROCINECDMX, contando con la opinión del Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión de Cultura
- IV. ...
- V. Crear la infraestructura necesaria para que se coordinen, tanto los apoyos que otorgue el Comité Técnico del PROCINECDMX como, la creación de un portal en "internet" que contribuya a la creación de una industria cinematográfica cultural, en la Ciudad de México.
- VI. Crear y mantener en buen funcionamiento una red de salas en la Ciudad de México, cuyo fin prioritario sea la exhibición de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.
- VII. Organizar cada año en coordinación con el PROCINECDMX un festival de cine mexicano en la Ciudad de México.
- VIII. ...
- IX. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en la Ciudad de México.
- X. ...
- XI. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.
- XII. Fomentar la comercialización de películas nacionales en México y en el extranjero, con el apoyo de los incentivos y estímulos otorgados por PROCINECDMX, así como cubrir los gastos de envío para la participación de películas nacionales en festivales y certámenes internacionales;

- XIII. Realizar y promover con instancias y entidades festivas, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.
 - XIV. Promover y difundir en los medios de comunicación masiva del Gobierno de la Ciudad de México, las películas mexicanas.
 - XV. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en la Ciudad de México, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población.
 - XVI. Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine en la Ciudad de México, como el establecimiento de programas permanentes de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.
 - XVII. Organizar en coordinación con las Alcaldías y el PROCINECDMX, la exhibición constante, cotidiana y de calidad, del cine mexicano en la Ciudad de México con el fin de fomentar una cultura de Cine Mexicano entre los pobladores de la ciudad.
 - XVIII. ...
 - XIX. Implementar un programa de estímulos a los productores que a través de su pluralidad cultural difundan la imagen de la Ciudad de México.
- XX a XXI
- XXII. Implementar y buscar estímulos fiscales y apoyos de la iniciativa pública y privada a Cine Clubes Culturales en la Ciudad de México, como fomento a la promoción y exhibición de cine no ligados a la recuperación comercial.
 - XXIII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con la Secretaría de Cultura Federal y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la cinematografía en la Ciudad de México.
 - XXIV. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el PROCINECDMX, y los demás estímulos establecidos en este instrumento.
 - XXV. ...
 - XXVI. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre los habitantes de la Ciudad de México acerca del valor que el cine mexicano representa para el desarrollo cultural.
 - XXVII. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México.

Artículo 10.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a las Alcaldías dentro del ámbito de su competencia:

- I. Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, establecido por la Secretaría de Cultura y el Comité Técnico del PROCINECDMX dentro de su territorio.
- II. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría de Cultura, las manifestaciones culturales propias de la Alcaldía que tengan relación con el cine mexicano en la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría de Cultura.
- III. ...
- IV. ...
- V. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano. O en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de la Alcaldía correspondiente.

- VI. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldías para proyección de películas en su demarcación.
- VII. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la alcaldía, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico.
- VIII. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México.
- IX. ...

TITULO TERCERO
DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPÍTULO I
DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FOMENTO, PROMOCION Y
DESARROLLO DEL CINE MEXICANO

Artículo 11.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México contendrá las directrices generales de la política cultural del cine en la Ciudad de México. Este Programa se sujetará a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine que establece la presente Ley.

Artículo 12.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Gobierno de la Ciudad de México con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural del cine en la Ciudad de México

Artículo 13.- El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos:

- I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del cine mexicano de la Ciudad de México en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad.
- II. Formular la política cultural del cine mexicano de la Ciudad de México reconociendo tanto al creador como al promotor y al espectador cinematográfico, facilitando en todo momento el acceso a todos los habitantes de la entidad.
- III. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en la Ciudad de México.
- IV. Crear una red de salas en la Ciudad de México, cuyo fin prioritario sea la exhibición de calidad, de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.
- V. ...
- VI. ...
- VII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano de la Ciudad de México.
- VIII. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en la Ciudad de México.
- IX. ...
- X. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en la Ciudad de México.
- XI. Promover y facilitar en los sectores sociales más vulnerables tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas el acceso a la cultura del cine mexicano en la Ciudad de México

Artículo 14.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública de la Ciudad de México a estudiantes, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano en la Ciudad de México para la investigación, producción, protección, promoción o difusión del patrimonio cultural del cine serán concedidos por el Comité Técnico del PROCINECDMX quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local, debiendo emitir un informe trimestral de dichos estímulos, al Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión de Cultura.

Artículo 15.- El Gobierno de la Ciudad de México brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del PROCINECDMX.

Artículo 16.- El Gobierno de la Ciudad de México establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la Ciudad de México, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.

Artículo 17.- La estrategia de promoción y difusión del cine mexicano contribuirá al acercamiento entre la industria cultural cinematográfica y los habitantes de la Ciudad de México, que en su calidad de usuarios de esta oferta cultural deberán establecer un sistema de participación social para el fomento del cine mexicano, tomando como una de las vías, el circuito de salas para cine mexicano establecido en esta ley.

Artículo 18.- Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.

Artículo 19.- Compete a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas de la Ciudad de México, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad.

Artículo 20.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para la Ciudad de México deberá considerar para su contenido lo siguiente:

I a VI...

VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para la Ciudad de México; y

VII. ...

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 21.- Las Alcaldías elaborarán e instrumentarán, en coordinación con la Secretaría de Cultura, el Programa correspondiente de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.

Artículo 22.- Los Programas de las Alcaldías deberán armonizar sus objetivos, acciones y estrategias al Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para la Ciudad de México. Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al Alcalde que lo emita.

CAPÍTULO III

DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea el Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México” o PROCINECDMX sectorizado a la Secretaría de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en la Ciudad de México; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas de la Ciudad de México.

Artículo 24.- El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con:

- I. La aportación inicial que el Gobierno de la Ciudad de México determine.
- II. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- III a V...
- VI. El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en la Ciudad de México.

Artículo 25.- Los recursos del PROCINECDMX se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital, crédito, o estímulos económicos a las actividades de educación, investigación, realización, producción, protección, promoción, exhibición y difusión del cine mexicano, así como para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.

Artículo 26.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine mexicano en la Ciudad de México que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.

Artículo 27.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:

I a III...

- IV. Presidente de la Comisión de Cultura del Congreso de la Ciudad de México o su representante.
- V. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Cultura, designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
 - a) ...
 - b) Escuelas de cine en la Ciudad de México
 - c) a g)...

Artículo 28.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico

I a VII...

VIII. Hacer un informe pormenorizado trimestral al Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión de Cultura.

Artículo 29.- Será fideicomitente único la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fideicomitente. Serán Fideicomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos establecidos por el Comité Técnico de PROCINECDMX, a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.

Artículo 31.- El PROCINECDMX contará con una sede de coordinación y administración del fondo, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO.- A partir de la entrada del presente Decreto, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Cultura cuentan con ciento veinte días para hacer las modificaciones conducentes al Fideicomiso al que se refiere el artículo 23 de esta Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos nueve y diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 7, 15 fracción X y último párrafo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 6, 8 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 8, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de marzo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por parte de la Jefatura de Gobierno el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL DENOMINADA “POR TÚ FAMILIA, DESARME VOLUNTARIO”.

Que el Punto PRIMERO del Acuerdo, autoriza otorgar a la ciudadanía que se presente a entregar voluntaria y de forma anónima a las autoridades correspondientes, por cada arma de fuego, cartucho, cargador, bomba o granada, una percepción económica o en especie, determinada en el tabulador que para el efecto se emita.

Que el Punto TERCERO de dicho documento instruye la elaboración del tabulador, a efecto de determinar el monto y cantidad de la ayuda económica o en especie a entregar a cada persona, por cada arma de fuego, cartucho, cargador, bomba o granada, así como para que efectúe su modificación cuando así lo estime necesario, el que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TABULADOR 2018 CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD INTERINSTITUCIONAL DENOMINADA “POR TU FAMILIA, DESARME VOLUNTARIO”

ÚNICO.- Se da a conocer el Tabulador 2018 correspondiente a la Actividad Interinstitucional denominada “Por tu Familia, Desarme Voluntario”.

TABULADOR 2018 "POR TU FAMILIA, DESARME VOLUNTARIO"
--

RANGO	GRUPO	N°	TIPO DE ARMA	CALIBRE	INCREMENTO A PAGAR 20%	OBSERVACIONES
1er. RANGO	ARTEFACTOS DE FABRICACIÓN CASERA Y/O DEPORTIVAS MODIFICADAS	1	ARMAS HECHIZAS CORTAS	TODOS LOS CALIBRES	\$24.00	

		2	ARMAS HECHIZAS LARGAS	TODOS LOS CALIBRES Y MEDIDAS	\$36.00		
		3	PISTOLA O RIFLE CON CAPACIDAD PARA DETONAR BALA DE ARMA DE FUEGO	CATALOGADA POR EL FABRICANTE COMO DEPORTIVA PARA SALVA O MUNICIÓN EN MAL ESTADO	\$120.00		
		4	PISTOLA CON CAPACIDAD PARA DETONAR BALA DE ARMA DE FUEGO	CATALOGADA POR EL FABRICANTE COMO DEPORTIVA PARA SALVA O MUNICIÓN EN BUEN ESTADO	\$240.00		
		INSERVIBLES	5	ARMAS INSERVIBLES	TODAS LAS MEDIDAS Y CALIBRES	\$120.00	
		EN MAL ESTADO	6	ARMAS CORTAS Y LARGA EN MAL ESTADO	TODAS LAS MEDIDAS Y CALIBRES	\$600.00	
		INGENIO BÉLICO	7	PLUMAS EN BUEN ESTADO	CUALQUIER CALIBRE	\$120.00	
	2do. RANGO	ARMAS CORTAS	8	REVOLVER TODAS LAS MARCAS	0.22" y 0.32"	\$4,200.00	
	9		0.38" SPL. 0.357" MAGNUM		\$6,000.00		

		10		0.44" MAGNUM	\$8,400.00	
		11	PISTOLA TODAS LAS MARCAS	0.22", 0.25" y 0.380"	\$4,800.00	
		12	PISTOLA TODAS LAS MARCAS	9MM, 10MM, .40" S&W, 0.45" AUTO, 0.32" y 0.38" SUPER	\$8,400.00	
		13	PISTOLA FIVE-SEVEN	5.7x28MM	\$12,000.00	SEMINUEVA
3er. RANGO	ARMAS LARGAS	14	PISTOLA AMETRALLADORA TODAS LAS MARCAS	0.22"	\$4,800.00	SEMINUEVA
		15	PISTOLA SUBAMETRALLADORA TODAS LAS MARCAS	9MM Y 0.45" AUTO	\$14,400.00	
		16	PISTOLA SUBAMETRALLADORA P90	5.7x28MM	\$14,400.00	
		17	ESCOPETA SIN MARCA Y SIN MATRICULA	TODOS	\$1,200.00	
		18	ESCOPETA CON MARCA CONVENCIONAL	TODOS	\$3,000.00	
4to. RANGO	ARMAS LARGAS	19	FUSILES SEMIAUTOMATICOS Y AUTOMATICOS TODAS LAS MARCAS EXCLUSIVAS DE EJÉRCITO AK47, AR15, G3, FAL, M-16, GALIL TAVOR, MP15 Y GALIL ACE 21	7.62X39MM, 7.62X51MM, 5.56X45MM y 0.223"	\$16,800.00	
		20	FUSIL MOSQUETON Y CARABINA M1 Y M2	7MM, 0.30" Y 7.62X63MM	\$6,000.00	SEMINUEVA

4to. RANGO	ARMAS LARGAS	21	RIFLES TODAS LAS MARCAS	.22" DE 1 TIRO	\$3,000.00	
		22	RIFLES TODAS LAS MARCAS	.22" DE 10 A 16 CARTUCHOS	\$5,400.00	
		23	RIFLES TODAS LAS MARCAS	.308", 30-06 Y .270"	\$8,400.00	
		24	ESCOPETA LANZA TORPEDOS	CAL. 37MM Y 38MM	\$1,800.00	SEMINUEVA
5to. RANGO	PIEZAS DE ARTILLERIA	25	AMETRALLADORAS LIGERAS Y PESADAS	TODOS LOS CALIBRES	\$18,000.00	
		26	BAZUCAS		\$2,400.00	ÚTILES, REGULAR Y BUEN ESTADO
		27	LANZA MISILES		\$3,000.00	ÚTILES, REGULAR Y BUEN ESTADO
		28	MORTEROS	60MM Y 81MM	\$7,200.00	COMPLETO Y EN BUEN ESTADO
6to. RANGO	GRANADAS Y/O EXPLOSIVOS	29	GRANADAS	DE INSTRUCCIÓN TODOS LOS TIPOS	\$240.00	
		30		DE GAS ACTIVA TODOS LOS TIPOS	\$240.00	

		31		DE FRAGMENTACIÓN ACTIVA TODOS LOS TIPOS	\$4,200.00	
		32		DE MORTERO 60 MM Y 81 MM	\$3,600.00	
		33		DE FUSIL TODOS LOS TIPOS	\$2,160.00	
		34		DE DIFERENTES CALIBRES COMO SON: .40" Y .22"	\$1,800.00	
		35		SIN ESPOLETA ACTIVA	\$1,200.00	NUEVOS
		36	CARTUCHOS DE DINAMITA		\$30.00	CADA UNO
		37	ESTOPINES		\$30.00	CADA UNO
7ma. RANGO	CARTUCHOS	38	CARTUCHOS	.22", .25" .32" Y .380"	\$2.40	CADA UNO
		39		9MM, 0.38" SPL., 38" SUPER, .40" W&S, 10MM, .45" AUTO	\$4.80	CADA UNO

		40		DE ESCOPETA	\$6.00	CADA UNO
		41		5.56X45MM, 7.62X39MM, 7.62X51MM, 7.62X63MM y 5.7X28MM	\$6.00	CADA UNO

Vo.Bo.	AUTORIZÓ
SUPERINTENDENTE GENERAL	OFICIAL MAYOR
LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIC. ERICA YAHAIRA LEIJA MACÍAS

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el 21 de marzo de 2018.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo 97, 98, 99, 104, 105, 107, primer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 37, 38 primer párrafo, 39, fracción I y LVI, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 101 y 102 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 12, 13 y 14 fracción I, XX y XXI, 18 fracción VII y 18 Bis fracciones VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la CDMX; 1 y 3, fracción III, 25, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso A y 123, fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la CDMX para el Ejercicio Fiscal 2018; expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE SALUD VISUAL 2018

A. ENTIDAD RESPONSABLE

Unidad Administrativa: Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón

Área Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social y Humano

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo: Dirección de Apoyo a la Comunidad

B. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón proporcionando de manera gratuita, servicios de Salud Visual, a través de exámenes de agudeza y refracción visual, y en caso de ser necesario, otorgar unos anteojos de graduación específica.

Las actividades de la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2018, serán para los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón que se realicen los exámenes de salud visual, hasta agotar el recurso financiero asignado para el ejercicio 2018.

C. METAS FÍSICAS

La Acción Institucional tiene propuesto alcanzar una meta de al menos 42,500 exámenes de agudeza y refracción visual para el diagnóstico visual de los solicitantes, así como proporcionar al menos 42,500 anteojos graduados a personas que así lo requieran, de acuerdo al examen de agudeza y refracción visual practicado.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, por un monto total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- Ser residente de la Delegación Álvaro Obregón.
- Llenar la cédula de registro de la Acción Institucional.
- Identificación oficial con fotografía preferentemente credencial de elector vigente, cédula profesional, pasaporté, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, credencial con fotografía de persona derechohabiente del IMSS o ISSSTE.
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses.
- CURP
- En caso de ser menor de edad, estar representado por su padre, madre o tutor.
- Acudir a las sedes en donde se realicen los exámenes de agudeza y refracción visual.
- Acudir a las sedes donde se otorgarán los anteojos de graduación específica.

Procedimiento de acceso:

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, difundirá en lugares públicos y de fácil acceso a la comunidad, los requisitos que deben satisfacer las y los aspirantes, los documentos que deben entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los exámenes de agudeza y refracción visual y posteriormente los lugares, fechas y horarios donde se entregarán los anteojos de graduación específica.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

1. La Dirección de Apoyo a la Comunidad, difundirá las sedes, fechas y horarios en los que se realizarán los exámenes de agudeza y refracción visual, así como los documentos que deben presentar:

- a) Acudir a los lugares en donde se realicen los exámenes de agudeza y refracción visual.
- b) Proporcionar los datos necesarios para su registro mediante cédula de registro a la Acción Institucional.
- c) Someterse de manera voluntaria a un examen de agudeza y refracción visual.
- d) Recibir un comprobante de registro a la Acción Institucional, que especifica el diagnóstico del examen practicado y la necesidad o no del uso de anteojos de graduación específica en padecimientos que puedan mejorar o incluso ser solucionado a través de la utilización de los mismos.

2. Posteriormente se hará del conocimiento a los beneficiarios de las sedes, fechas y horarios donde recogerán sus anteojos correspondientes:

- a) Entregar el comprobante de registro a la Acción, donde se especifica el diagnóstico del examen practicado y la necesidad del uso de anteojos de graduación específica.

“Esta acción institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Art. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF). Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio, tendrá una resolución que puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar a cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, será la responsable de supervisar el desarrollo de la Acción, así como de verificar el cumplimiento de las metas y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación. La evaluación tendrá el objetivo de medir la satisfacción de la población beneficiada, así como, el impacto de la Acción, mediante la aplicación de cuestionarios de evaluación de manera aleatoria en los beneficiarios. Los nombres de los beneficiarios serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses de finalizado el ejercicio fiscal.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La presente Acción Institucional forma parte de las acciones sociales realizadas por el Gobierno Delegacional, las cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y salud en colonias, barrios, pueblos y Unidades Habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a esta AIBS, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2018.

María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo 97, 98, 99, 104, 105, 107, primer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 37, 38 primer párrafo, 39, fracción I y LVI, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 101 y 102 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 12, 13 y 14 fracción I, XX y XXI, 18 fracción VII y 18 Bis fracciones VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la CDMX; 1 y 3, fracción III, 25, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso A y 123, fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la CDMX para el Ejercicio Fiscal 2018; expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE SALUD VISUAL 2018

A. ENTIDAD RESPONSABLE

Unidad Administrativa: Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón

Área Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social y Humano

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo: Dirección de Apoyo a la Comunidad

B. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón proporcionando de manera gratuita, servicios de Salud Visual, a través de exámenes de agudeza y refracción visual, y en caso de ser necesario, otorgar unos anteojos de graduación específica.

Las actividades de la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2018, serán para los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón que se realicen los exámenes de salud visual, hasta agotar el recurso financiero asignado para el ejercicio 2018.

C. METAS FÍSICAS

La Acción Institucional tiene propuesto alcanzar una meta de al menos 42,500 exámenes de agudeza y refracción visual para el diagnóstico visual de los solicitantes, así como proporcionar al menos 42,500 anteojos graduados a personas que así lo requieran, de acuerdo al examen de agudeza y refracción visual practicado.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, por un monto total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- Ser residente de la Delegación Álvaro Obregón.
- Llenar la cédula de registro de la Acción Institucional.
- Identificación oficial con fotografía preferentemente credencial de elector vigente, cédula profesional, pasaporté, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, credencial con fotografía de persona derechohabiente del IMSS o ISSSTE.
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses.
- CURP
- En caso de ser menor de edad, estar representado por su padre, madre o tutor.
- Acudir a las sedes en donde se realicen los exámenes de agudeza y refracción visual.
- Acudir a las sedes donde se otorgarán los anteojos de graduación específica.

Procedimiento de acceso:

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, difundirá en lugares públicos y de fácil acceso a la comunidad, los requisitos que deben satisfacer las y los aspirantes, los documentos que deben entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los exámenes de agudeza y refracción visual y posteriormente los lugares, fechas y horarios donde se entregarán los anteojos de graduación específica.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

1. La Dirección de Apoyo a la Comunidad, difundirá las sedes, fechas y horarios en los que se realizarán los exámenes de agudeza y refracción visual, así como los documentos que deben presentar:

- a) Acudir a los lugares en donde se realicen los exámenes de agudeza y refracción visual.
- b) Proporcionar los datos necesarios para su registro mediante cédula de registro a la Acción Institucional.
- c) Someterse de manera voluntaria a un examen de agudeza y refracción visual.
- d) Recibir un comprobante de registro a la Acción Institucional, que especifica el diagnóstico del examen practicado y la necesidad o no del uso de anteojos de graduación específica en padecimientos que puedan mejorar o incluso ser solucionado a través de la utilización de los mismos.

2. Posteriormente se hará del conocimiento a los beneficiarios de las sedes, fechas y horarios donde recogerán sus anteojos correspondientes:

- a) Entregar el comprobante de registro a la Acción, donde se especifica el diagnóstico del examen practicado y la necesidad del uso de anteojos de graduación específica.

“Esta acción institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Art. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF). Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio, tendrá una resolución que puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar a cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, será la responsable de supervisar el desarrollo de la Acción, así como de verificar el cumplimiento de las metas y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación. La evaluación tendrá el objetivo de medir la satisfacción de la población beneficiada, así como, el impacto de la Acción, mediante la aplicación de cuestionarios de evaluación de manera aleatoria en los beneficiarios. Los nombres de los beneficiarios serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses de finalizado el ejercicio fiscal.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La presente Acción Institucional forma parte de las acciones sociales realizadas por el Gobierno Delegacional, las cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y salud en colonias, barrios, pueblos y Unidades Habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a esta AIBS, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2018.

María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo 97, 98, 99, 104, 105, 107, primer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 37, 38 primer párrafo, 39, fracción I y LVI, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 101 y 102 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 12, 13 y 14 fracción I, XX y XXI, 18 fracción VII y 18 Bis fracciones VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la CDMX; 1 y 3, fracción III, 25, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso A y 123, fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la CDMX para el Ejercicio Fiscal 2018; expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, MEDIANTE LA ENTREGA DE PINTURA PARA INTERIORES.

La Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, tomando en cuenta los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican; considera prioritario garantizar el derecho a contar con una vivienda digna, en apego a un enfoque transversal de los Derechos Humanos; por ello, pone al alcance de la población esta Acción Institucional de Beneficio Social.

A. ENTIDAD RESPONSABLE

Unidad Administrativa: Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón

Área Administrativa: Director General de Desarrollo Social y Humano

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico – Operativo: Dirección de Apoyo a la Comunidad

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Coadyuvar a la economía familiar a efecto de contar con una vivienda digna que garantice uno de los derechos humanos fundamentales de la sociedad; contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la sana convivencia familiar y comunitaria. En este contexto al brindar pintura de interiores se busca mejorar el entorno familiar.

C. METAS FÍSICAS

La Acción Institucional tiene propuesto alcanzar una meta de al menos 4,800 interiores de vivienda, eso hasta agotar el recurso financiero asignado para el ejercicio 2018.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, por un total de \$20,000.000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

I. Ser habitante de la Delegación Álvaro Obregón.

II. Llenar la cédula de registro de la Acción Institucional.

III. Recoger vale (en las sedes que determine la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico).

IV. Presentar el vale (en las sedes que determine la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico).

V. Acudir puntualmente a los lugares donde se entregarán los apoyos.

Procedimiento de acceso:

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, publicará en los estrados de la Dirección las fechas de registro, entrega de vale y posteriormente de entrega del apoyo. Los solicitantes deberán acudir a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, con la siguiente documentación en original para cotejo y copia para integrar expediente:

- Identificación oficial con fotografía preferentemente credencial de elector vigente, cédula profesional, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, credencial con fotografía de persona derechohabiente del IMSS o ISSSTE.
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses.
- CURP

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**De los avisos:**

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, publicará en los estrados de la Dirección las fechas de registro, entrega de vale y posteriormente de entrega del apoyo.

De la entrega de los apoyos:

-Los beneficiarios deberán acudir al lugar, en la fecha y horario establecido para recibir el apoyo correspondiente, mismo que será canjeado por el vale otorgado.

Características del apoyo:

-Cada beneficiario recibirá dos cubetas de pintura de 19 litros.

Causales de cancelación de apoyo:

- Cambio de residencia fuera de la Delegación.
- No acudir al lugar en hora y fecha indicada para recibir el apoyo de pintura.

“Esta acción institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Arts. 113, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal).

Tratándose de queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio tendrá una resolución que puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar a cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional, podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, será la responsable de supervisar el desarrollo de la Acción, así como de verificar el cumplimiento de las metas y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación. La

evaluación tendrá el objetivo de medir la satisfacción de la población beneficiada, así como el impacto de la Acción, mediante la aplicación de cuestionarios de evaluación de manera aleatoria en los beneficiarios. Los nombres de los beneficiarios serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses de finalizado el ejercicio fiscal.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción Institucional de Beneficio Social, forma parte de las acciones realizadas por el Gobierno Delegacional, las cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a este programa, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2018.

María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo 97, 98, 99, 104, 105, 107, primer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 37, 38 primer párrafo, 39, fracción I y LVI, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 101 y 102 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 12, 13 y 14 fracción I, XX y XXI, 18 fracción VII y 18 Bis fracciones VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la CDMX; 1 y 3, fracción III, 25, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso A y 123, fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la CDMX para el Ejercicio Fiscal 2018; expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, MEDIANTE LA ENTREGA DE PINTURA PARA INTERIORES.

La Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, tomando en cuenta los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican; considera prioritario garantizar el derecho a contar con una vivienda digna, en apego a un enfoque transversal de los Derechos Humanos; por ello; pone al alcance de la población esta Acción Institucional de Beneficio Social.

A. ENTIDAD RESPONSABLE

Unidad Administrativa: Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón

Área Administrativa: Director General de Desarrollo Social y Humano

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico – Operativo: Dirección de Apoyo a la Comunidad

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Coadyuvar a la economía familiar a efecto de contar con una vivienda digna que garantice uno de los derechos humanos fundamentales de la sociedad; contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la sana convivencia familiar y comunitaria. En este contexto al brindar pintura de interiores se busca mejorar el entorno familiar.

C. METAS FÍSICAS

La Acción Institucional tiene propuesto alcanzar una meta de al menos 4,800 interiores de vivienda, eso hasta agotar el recurso financiero asignado para el ejercicio 2018.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, por un total de \$20,000.000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

I. Ser habitante de la Delegación Álvaro Obregón.

II. Llenar la cédula de registro de la Acción Institucional.

III. Recoger vale (en las sedes que determine la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico).

IV. Presentar el vale (en las sedes que determine la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico).

V. Acudir puntualmente a los lugares donde se entregarán los apoyos.

Procedimiento de acceso:

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, publicará en los estrados de la Dirección las fechas de registro, entrega de vale y posteriormente de entrega del apoyo. Los solicitantes deberán acudir a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, con la siguiente documentación en original para cotejo y copia para integrar expediente:

- Identificación oficial con fotografía preferentemente credencial de elector vigente, cédula profesional, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, credencial con fotografía de persona derechohabiente del IMSS o ISSSTE.
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a seis meses.
- CURP

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**De los avisos:**

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, publicará en los estrados de la Dirección las fechas de registro, entrega de vale y posteriormente de entrega del apoyo.

De la entrega de los apoyos:

-Los beneficiarios deberán acudir al lugar, en la fecha y horario establecido para recibir el apoyo correspondiente, mismo que será canjeado por el vale otorgado.

Características del apoyo:

-Cada beneficiario recibirá dos cubetas de pintura de 19 litros.

Causales de cancelación de apoyo:

- Cambio de residencia fuera de la Delegación.
- No acudir al lugar en hora y fecha indicada para recibir el apoyo de pintura.

“Esta acción institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Arts. 113, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal).

Tratándose de queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio tendrá una resolución que puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar a cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional, podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La Dirección de Apoyo a la Comunidad, será la responsable de supervisar el desarrollo de la Acción, así como de verificar el cumplimiento de las metas y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación. La

evaluación tendrá el objetivo de medir la satisfacción de la población beneficiada, así como el impacto de la Acción, mediante la aplicación de cuestionarios de evaluación de manera aleatoria en los beneficiarios. Los nombres de los beneficiarios serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses de finalizado el ejercicio fiscal.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción Institucional de Beneficio Social, forma parte de las acciones realizadas por el Gobierno Delegacional, las cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a este programa, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2018.

María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARIA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo 97, 98, 99, 104, 105, 107, primer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 37, 38 primer párrafo, 39, fracción I y LVI, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 97, 101 y 102 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 12, 13 y 14 fracción I, XX y XXI, 18 fracción VII y 18 Bis fracciones VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la CDMX; 1 y 3, fracción III, 25, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso A y 123, fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 9 de octubre de 2015; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la CDMX para el Ejercicio Fiscal 2018; expido lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro social en materia de seguridad y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, han motivado que la economía y convivencia familiar sea una de las prioridades de las **Acciones Institucionales de Beneficio Social** de este Órgano Político – Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, a través de acciones específicas y puntuales, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE VIDEO VIGILANCIA EN ESCUELAS PÚBLICAS, UNIDADES HABITACIONALES Y EN DIVERSOS PUNTOS A SOLICITUD DE LOS COMITÉS VECINALES DE LA DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN

A. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL (AIBS)

La Dirección General de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad Pública en Álvaro Obregón .

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Fortalecer el tejido social, la seguridad familiar y comunitaria, a través de la colocación de circuitos cerrados de video vigilancia en las Escuelas Públicas (Jardines de Niños, Escuelas Primarias, Escuelas Secundarias Diurnas y Técnicas.) Unidades Habitacionales y en diversos puntos a solicitud de los comités vecinales de esta Delegación Política, para así brindar mayor seguridad a los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón.

El público es objetivo de esta Acción Institucional en Beneficio Social es la población abierta de la demarcación.

El tipo de apoyo brindado y distribuido en las diferentes comunidades de la Demarcación, será única y exclusivamente en especie.

C. METAS FÍSICAS

- 1,000 (mil) sistemas de video vigilancia.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, durante el ejercicio fiscal 2018, por un total de hasta, \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.)

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- Ser habitante de esta Delegación.
- Acudir puntualmente a los eventos que se organicen para la entrega de los apoyos.
- Exhibir identificación oficial (I.N.E, Pasaporte o Cedula Profesional), Comprobante de Domicilio (Teléfono, Luz, Cable, no mayor a tres Meses, agua o predio)
- Proporcionar Copia de identificación oficial (I.N.E, Pasaporte o Cedula Profesional)
- Proporcionar Copia de Comprobante de Domicilio (Teléfono, Luz, Cable, no mayor a tres Meses, agua o predio)

Procedimiento de acceso:

La Dirección General de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad Pública, en su oportunidad publicará los lugares y fechas de la celebración de los eventos para entrega de apoyos sociales para la preservación de la seguridad.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

De los avisos:

La Dirección General de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad Pública, publicará en lugares visibles de la Delegación, las convocatorias abiertas para la entrega de apoyos sociales, indicando lugar, fecha y hora.

De las entregas de apoyos:

- A. Los interesados deberán acudir puntualmente a los eventos convocados por la Delegación, para manifestar su solicitud verbal.
- B. La Dirección General de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad Pública, entregará previo cotejo a la documentación solicitada, en orden de llegada hasta agotar el número de apoyos destinados.

De las entregas:

Las entregas de los apoyos sociales se efectuarán en los lugares, días y horas señalados por la Delegación Álvaro Obregón

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 Fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Art. 113, Fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal)

Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo, que seguido en forma de juicio tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional de Beneficio Social podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los Artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La presente Acción Institucional de Beneficio Social se evaluará considerando el cumplimiento de metas y la calidad del servicio público.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción Institucional de Beneficio Social forma parte de las acciones realizadas por el Gobierno Delegacional, los cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales y escuelas de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a este programa, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

“Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

México D. F. a 28 de marzo del 2018.

María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARIA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo 97, 98, 99, 104, 105, 107, primer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 tercer párrafo, 3 fracción III, 10 fracción I, 37, 38 primer párrafo, 39, fracción I y LVI, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 97, 101 y 102 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 12, 13 y 14 fracción I, XX y XXI, 18 fracción VII y 18 Bis fracciones VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la CDMX; 1 y 3, fracción III, 25, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso A y 123, fracciones IV y XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 9 de octubre de 2015; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la CDMX para el Ejercicio Fiscal 2018; expido lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro social en materia de seguridad y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, han motivado que la economía y convivencia familiar sea una de las prioridades de las **Acciones Institucionales de Beneficio Social** de este Órgano Político – Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, a través de acciones específicas y puntuales, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL PARA LA INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE VIDEO VIGILANCIA EN ESCUELAS PUBLICAS, UNIDADES HABITACIONALES Y EN DIVERSOS PUNTOS A SOLICITUD DE LOS COMITÉS VECINALES DE LA DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN

A. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL (AIBS)

La Dirección General de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad Pública en Álvaro Obregón .

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Fortalecer el tejido social, la seguridad familiar y comunitaria, a través de la colocación de circuitos cerrados de video vigilancia en las Escuelas Públicas (Jardines de Niños, Escuelas Primarias, Escuelas Secundarias Diurnas y Técnicas.) Unidades Habitacionales y en diversos puntos a solicitud de los comités vecinales de esta Delegación Política, para así brindar mayor seguridad a los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón.

El público es objetivo de esta Acción Institucional en Beneficio Social es la población abierta de la demarcación.

El tipo de apoyo brindado y distribuido en las diferentes comunidades de la Demarcación, será única y exclusivamente en especie.

C. METAS FÍSICAS

- 1,000 (mil) sistemas de video vigilancia.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, durante el ejercicio fiscal 2018, por un total de hasta, \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.)

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- Ser habitante de esta Delegación.
- Acudir puntualmente a los eventos que se organicen para la entrega de los apoyos.
- Exhibir identificación oficial (I.N.E, Pasaporte o Cedula Profesional), Comprobante de Domicilio (Teléfono, Luz, Cable, no mayor a tres Meses, agua o predio)
- Proporcionar Copia de identificación oficial (I.N.E, Pasaporte o Cedula Profesional)
- Proporcionar Copia de Comprobante de Domicilio (Teléfono, Luz, Cable, no mayor a tres Meses, agua o predio)

Procedimiento de acceso:

La Dirección General de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad Pública, en su oportunidad publicará los lugares y fechas de la celebración de los eventos para entrega de apoyos sociales para la preservación de la seguridad.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**De los avisos:**

La Dirección General de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad Pública, publicará en lugares visibles de la Delegación, las convocatorias abiertas para la entrega de apoyos sociales, indicando lugar, fecha y hora.

De las entregas de apoyos:

- A. Los interesados deberán acudir puntualmente a los eventos convocados por la Delegación, para manifestar su solicitud verbal.
- B. La Dirección General de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad Pública, entregará previo cotejo a la documentación solicitada, en orden de llegada hasta agotar el número de apoyos destinados.

De las entregas:

Las entregas de los apoyos sociales se efectuarán en los lugares, días y horas señalados por la Delegación Álvaro Obregón

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 Fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Art. 113, Fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal)

Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo, que seguido en forma de juicio tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional de Beneficio Social podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los Artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La presente Acción Institucional de Beneficio Social se evaluará considerando el cumplimiento de metas y la calidad del servicio público.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción Institucional de Beneficio Social forma parte de las acciones realizadas por el Gobierno Delegacional, los cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales y escuelas de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a este programa, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

“Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

México D. F. a 28 de marzo del 2018.

María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “IMPULSO A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA” DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO N° 263 DEL DÍA 16 DE FEBRERO 2018

En la página 333 apartado, DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS, ALCANCES Y METAS DEL PROGRAMA SOCIAL

DICE:

Por ello, el programa social denominado “IMPULSO A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA” beneficiará a 500 deportistas [...].

DEBE DECIR:

Por ello, el programa social denominado “IMPULSO A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA” beneficiará a **600 deportistas** [...].

En el apartado, PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

DICE:

a) **Monto Total Autorizado:** \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

DEBE DECIR:

a) **Monto Total Autorizado:** **\$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de marzo 2018.

(Firma)

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “IMPULSO A LA DISCAPACIDAD” DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO N° 263 DEL DÍA 16 DE FEBRERO 2018

En la página 325 apartado, DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS, ALCANCES Y METAS DEL PROGRAMA SOCIAL

DICE:

Por ello, el programa social denominado “IMPULSO A LA DISCAPACIDAD” beneficiará a 490 personas con discapacidad residentes de la Delegación Miguel Hidalgo [...].

DEBE DECIR:

Por ello, el programa social denominado “IMPULSO A LA DISCAPACIDAD” beneficiará a **807 personas con discapacidad** residentes de la Delegación Miguel Hidalgo [...].

DICE:

Se beneficiará a 490 personas con discapacidad, residentes de la Delegación Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad.

DEBE DECIR:

Se beneficiará a **807 personas con discapacidad**, residentes de la Delegación Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad.

En el apartado, PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

DICE:

a) **Monto Total Autorizado:** \$3,087,000.00 (Tres millones ochenta siete mil pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

a) **Monto Total Autorizado:** **\$5,084,100.00 (Cinco millones ochenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.).**

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de marzo 2018.

(Firma)

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “IMPULSO A LOS ADULTOS MAYORES” DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO N° 263 DEL DÍA 16 DE FEBRERO 2018

En la página 329 apartado, DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS, ALCANCES Y METAS DEL PROGRAMA SOCIAL

DICE:

Por ello, el programa social denominado “IMPULSO A LOS ADULTOS MAYORES” beneficiará a 3,000 personas adultas mayores de 60 A 67 años de edad [...].

DEBE DECIR:

Por ello, el programa social denominado “IMPULSO A LOS ADULTOS MAYORES” beneficiará **a 3,190 personas adultas mayores de 60 A 67 años de edad** [...].

DICE:

Se beneficiará a 3,000 personas adultas mayores de 60 a 67 años de edad, residentes de la Delegación Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad.

DEBE DECIR:

Se beneficiará a **3,190 personas adultas mayores de 60 a 67 años de edad**, residentes de la Delegación Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad.

En el apartado, PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

DICE:

a) **Monto Total Autorizado:** \$18,900, 000.00 (Dieciocho millones novecientos mil pesos 00/100 M. N.).

DEBE DECIR:

a) **Monto Total Autorizado:** **\$20,100, 000.00 (Veinte millones cien mil pesos 00/100 M. N.).**

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de marzo 2018.

(Firma)

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “IMPULSO AL EMPLEO” DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO N° 263 DEL DÍA 16 DE FEBRERO 2018

En la página 322 apartado, DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS, ALCANCES Y METAS DEL PROGRAMA SOCIAL

DICE:

Se beneficiará hasta 925 personas residentes de la Delegación Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad.

DEBE DECIR:

Se beneficiará hasta **3,000 personas residentes** de la Delegación Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad.

En el apartado, PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

DICE:

a) **Monto Total Autorizado:** \$4,995,000.00 (Cuatro millones novecientos noventa cinco mil pesos 00/100 M. N.) para el presente programa social;

DEBE DECIR:

a) **Monto Total Autorizado:** **\$16,200, 000.00 (Dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.);**

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de marzo 2018.

(Firma)

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “FORTALECIMIENTO DE APRENDIZAJES EN LA PRIMERA INFANCIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Es imperativo para la actual administración Delegacional Miguel Hidalgo, fortalecer las tareas de educación inicial, con el propósito de que contribuya a construir una Delegación con alta calidad de vida, así como, un país con un profundo sentido de la unidad nacional ofreciendo a toda la población oportunidades de desarrollo y convivencia basadas en el respeto y el ejercicio de los derechos humanos.

En este momento, la educación inicial es considerada un derecho de las niñas y los niños; una etapa fundamental en la vida de las personas, constituyendo para la Delegación un eje sobresaliente que promueve la consolidación de la equidad social, entendida como la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios educativos, la permanencia en ellos y el logro de aprendizajes relevantes.

En este sentido los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), dependientes de la Delegación Miguel Hidalgo, impulsan la atención educativa de calidad con equidad en el proceso de aprendizaje a largo plazo, siendo importante la estimulación y cuidado que reciben los infantes en ambientes propicios y organizados como ocurre en dichos Centros de la Delegación mencionada, los cuales son verdaderos espacios de interacción que proporcionan a los infantes y a sus familias los medios para una formación integral a través de acciones educativas organizadas y sistematizadas, que encuentran su normatividad e intencionalidad en el marco de un programa pedagógico adecuado, señalando con claridad en todo momento, que el centro de la educación lo constituyen las niñas y los niños de la Delegación Miguel Hidalgo.

Lo anterior, nos permite desarrollar la acción social denominada “Fortalecimiento de aprendizajes en la primera infancia”, refiriendo aquellas acciones que se asumen como prácticas educativas y/o visitas lúdicas que se proponen lograr: por un lado, la formación de pautas de convivencia e interacción grupal y comunitaria, por el otro, la formación de hábitos de alimentación e higiene, así como, a la construcción de estrategias de exploración del medio y del fomento de aprendizajes distintos de los familiares; coadyuvando con el aprendizaje significativo de los infantes, estableciendo vínculos y relaciones que van más allá de un aula y el horario escolar.

Por ello, para contribuir con dicha tarea, la Subdirección de Servicios Educativos de la Delegación Miguel Hidalgo seleccionó un espacio recreativo-educativo que propiciará la interacción entre los infantes de los CENDI de nuestra demarcación, el núcleo familiar y la comunidad a través de los servicios que brindan y que coadyuvarán a su desarrollo educativo-integral. Además, el espacio cuenta con campos lúdicos de expresión, confrontación, recreación y producción cultural esto es, artística y científica en donde se expresan los intereses y concepciones de la existencia material.

Por último, esta acción social pretende coadyuvar a que el trabajo que se realiza con los infantes en el ámbito de la educación inicial trascienda cada vez más las acciones de guarda, cuidado y atención diaria en prácticas educativas que favorezcan mediante la enseñanza, el desarrollo de competencias en los educandos, de tal forma que los conocimientos, habilidades, destrezas y valores sean herramientas útiles en la resolución de sus problemas y para enfrentar los retos que se presenten en su cotidianidad.

ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL

Delegación Miguel Hidalgo, Órgano Político Administrativo: Responsable de la acción social.

Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social: Responsable de la ejecución de la acción social.

Dirección de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo: Seguimiento, verificación, supervisión y control de la acción social.

Subdirección de Servicios Educativos: Verificación y control de la acción social.

Líder Coordinador de Proyectos de Centros Preescolares: Opera e instrumenta la acción social, así como seguimiento, conformación y sistematización del padrón de personas beneficiarias.

Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Coadyuvará en el resguardo de la documentación de las personas beneficiarias.

Dirección Ejecutiva de Servicios Internos: Realizará los procesos de adjudicación y pago a los agentes involucrados en esta acción social.

OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivo general:

Contribuir a la generación de conocimientos en niñas y niños de los CENDI de la Delegación Miguel Hidalgo a partir de su interacción con un espacio natural, social y educativo para la formación y estructuración de la personalidad de los infantes.

Objetivos específicos:

- Desarrollar habilidades y destrezas en las niñas y niños de los CENDI de la Delegación Miguel Hidalgo en la resolución de problemas en su vida cotidiana.
- Fortalecer hábitos y valores de convivencia familiar y social en las niñas y niños de los CENDI de la Delegación Miguel Hidalgo.
- Orientar la participación de los padres de familia en torno al proceso enseñanza-aprendizaje de los infantes de los CENDI de la Delegación Miguel Hidalgo.

METAS FÍSICAS

Que asistan hasta 1,165 personas a una visita a un espacio recreativo-educativo para impulsar en los infantes la experiencia de aprendizaje en un entorno de crear, explorar y colaborar, dentro de las actividades al acceso del espacio recreativo-educativo, que se basa en una idea de asumir roles como ciudadanos en una ciudad infantil, en donde aprenderán a interactuar con su medio natural y social.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto anual para la acción social:

\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la presente acción social que contempla una visita al espacio recreativo-educativo de las personas relacionadas a cada uno de los CENDI de la Delegación Miguel Hidalgo, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

Hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) para el espacio recreativo-educativo para impulsar en los infantes la experiencia de aprendizaje en un entorno de crear, explorar y colaborar, dentro de las actividades al acceso del espacio recreativo-educativo; que se basan en una idea de asumir roles como ciudadanos en una ciudad infantil, en donde aprenderán a interactuar con su medio natural y social.

Presupuesto por beneficiario:

Hasta \$315.00 (Trescientos quince pesos 00/100 M.N.) por única vez, por infante, padre o madre de familia, tutor o persona que contribuyan en la operación de esta acción social, auxiliando en el control y cuidado de los infantes, de ser necesario, para asistir a un espacio recreativo-educativo para impulsar a los infantes con la experiencia de aprendizaje en un entorno de crear, explorar y colaborar, dentro de las actividades al acceso del espacio recreativo-educativo, en donde aprenderán interactuar en un medio natural y social, a partir de los bienes y servicios que el espacio recreativo-educativo ofrezca relacionados al transporte de cada uno de los CENDI hasta el lugar de la visita y su retorno a dicho espacio escolar; a los alimentos que el espacio recreativo-educativo proporcione a cada uno de los infantes; al material didáctico o lúdico que el espacio recreativo-educativo proporcione a cada uno de los infantes que realicen la visita; a los talleres y/o cualquier otra actividad pedagógica realizada dentro de las instalaciones de cada espacio recreativo-educativo.

DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión

La promoción e información relativa a la presente acción social se realizará a través de un oficio de la Subdirección de Servicios Educativos dirigido a cada uno de las y los administradores responsables de los 19 CENDI dependientes de la Delegación Miguel Hidalgo que, a su vez, informarán a los padres de familia o tutores de los infantes de dicha acción.

Requisitos de Acceso

a) Requisitos

Para ser persona beneficiaria de la acción social, deberá:

- Ser parte de la población inscrita en la matrícula activa en cualquiera de los 19 CENDI (Centros de Desarrollo Infantil) de la Delegación Miguel Hidalgo.
- Ser padre, madre de familia, tutor o persona que contribuyan en la operación de esta acción social, auxiliando en el control y cuidado de los infantes.
- Apoyar en la operación de esta acción social, auxiliando en el control y cuidado de los infantes.
- Para el caso de los menores de edad contar con la autorización por escrito del padre, madre o tutor.

Cuando la o el infante objeto del presente Lineamiento General de Operación requiera la asistencia de otra persona para efecto de la incorporación a la presente acción social podrán auxiliarse de su “padre, madre o tutor (mayor de edad)”, el cual lo auxiliará durante el proceso de dicha acción social.

Para el espacio recreativo-educativo:

- Contar con el convenio o contrato de colaboración respectivo con la Delegación Miguel Hidalgo en donde se suscribe el compromiso de realizar los objetivos señalados de esta acción social.

Procedimiento de Acceso

a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos como lo señala el rubro de REQUISITOS DE ACCESO, y en ningún caso se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando incumpla con lo señalado en dicho apartado.

b) Los requisitos, (descritos en los Requisitos de acceso), formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social, serán públicos y podrán ser consultados a través de la Subdirección de Servicios Educativos sita en Calle 11 de abril N° 338, Colonia Escandón en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

c) La Subdirección de Servicios Educativos y el Líder Coordinador de Centros Preescolares a través de los y las Administradoras de los 19 CENDI de la Delegación Miguel Hidalgo emitirá oficio en el cual se informará a los padres, madres de familia o tutores de los infantes la naturaleza de la presente acción social.

d) Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos Generales de Operación de la acción social.

g) La Subdirección de Servicios Educativos y el Líder Coordinador de Centros Preescolares mantendrá una adecuada coordinación con las personas beneficiarias de la presente acción social por medio de las y los Administradores de los 19 CENDI de la Delegación Miguel Hidalgo.

h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en el Lineamiento General de Operación correspondiente.

RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN

Restricciones

No estar inscrito en la matrícula activa en cualquier de los 19 CENDI dependientes de la Delegación Miguel Hidalgo.
No contar con el consentimiento del padre, madre o tutor de cada uno de los infantes para participar en esta acción social.

Causales de baja

- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en el presente Lineamiento General de Operación.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que esta acción social otorga.
- Cuando fallezca el beneficiario.
- Cuando se actualice alguna de las causales de baja señaladas en el presente Lineamiento General de Operación.

Suspensión de la acción social

La acción social puede ser suspendida por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Aquellas que la Delegación determine.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Integración del Padrón de Beneficiarios de la Acción Social

1. La Subdirección de Servicios Educativos es el área encargada de la supervisión y control de la acción social a través del Líder Coordinador Centros Preescolares responsable de la operación de la acción social.
2. El acceso a la acción social queda supeditado a los REQUISITOS DE ACCESO del presente Lineamiento General de Operación.
3. La Subdirección de Servicios Educativos y el Líder Coordinador de Centros Preescolares a través de las y los Administradores de los 19 CENDI de la Delegación Miguel Hidalgo serán los encargados de la difusión de la presente acción social.
4. Las administradoras y administradores de cada uno de los 19 CENDI informarán a los padres, madres de familia o tutores sobre la presente acción social, así como, la fecha y hora en la que se realizará a la que invariablemente deberán sujetarse los participantes.
5. Los padres, madres de familia o tutores otorgaran la autorización por escrito para que los infantes participen en esta acción social.
6. Las administradoras y administradores de cada uno de los CENDI elaboraran el listado de asistencia con los nombres de los infantes, padres, madre de familia, tutor o personas que contribuyan en la operación de esta acción social, auxiliando en el control y cuidado de los infantes que participarán. Dicha lista de asistencia, deberá estar firmada y sellada por el responsable de cada CENDI.
7. La Subdirección de Servicios Educativos, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Centros Preescolares, podrá elaborar una lista de asistencia de las personas que auxilien en la operación de esta acción social. Dicha lista de asistencia, deberá estar firmada por el responsable.
8. Las áreas responsables de la operación, supervisión y control de la acción social integrarán el padrón de beneficiarios de la presente acción social mediante el cumplimiento del Lineamiento General de Operación en comento.
9. La Subdirección de Servicios Educativos y el Líder Coordinador de Centros Preescolares mantendrán contacto con las personas beneficiarias para indicar día y hora para la realización de la presente acción social.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

11. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de esta acción social, son gratuitos.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento del presente Lineamiento General de Operación se recurrirá a la Comisión Técnica de Seguimiento y Supervisión de los Programas Sociales de Desarrollo Social, con el objetivo de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de los mismos.

Cabe mencionar que la Comisión Técnica tiene como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contemplados en el presente Lineamiento con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este Acción de Desarrollo Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el titular de la Subdirección de Servicios Educativos o con el Líder Coordinador de Centros Preescolares responsables de la presente acción social, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00; vía telefónica: 5276-7700 extensión 2041; por medio del buzón de la Delegación Miguel Hidalgo, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo o por escrito de queja o inconformidad, dirigido a las entidades de la supervisión y control y operación del programa social.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la misma ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de marzo 2018.

(Firma)

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO

DELEGACION TLAHUAC

Sonia Mateos Solares Directora General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en el artículo 117, fracción IX del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97 de la ley de presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción XII, inciso E), 128 y 180 del Reglamento Interior de la Administración Pública de Distrito Federal; Artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “POR AMOR A LA COMUNIDAD, TLÁHUAC RENACE OTORGANDO APOYO ECONÓMICO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS A PERSONAS VULNERABLES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 08 DE MARZO DEL 2018.

En la página 325, párrafo 4.

DICE:

Se otorgarán 50 o más ayudas económicas al mismo número de personas habitantes de la Delegación Tláhuac, y hasta donde lo permita el presupuesto autorizado en la presente acción social y en el ejercicio fiscal 2018.

DEBE DE DECIR:

Se otorgarán 90 o más ayudas económicas al mismo número de personas habitantes de la Delegación Tláhuac, y hasta donde lo permita el presupuesto autorizado en la presente acción social y en el ejercicio fiscal 2018.

En la página 325, párrafo 6.

DICE:

En el ejercicio 2018, se cuenta con un presupuesto autorizado de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) Los montos de las ayudas, por persona que se autoricen dependerán del tipo de medicamentos que se solicite, así como de la disponibilidad presupuestal en la partida 4419.

DEBE DE DECIR:

En el ejercicio 2018, se cuenta con un presupuesto autorizado de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 m.n.) los montos de las ayudas, por persona que se autorice dependerá del tipo de medicamentos que solicite, así como de la disponibilidad presupuestal en la partida 4419.

En la página 326, primer párrafo.

DICE:

Copia de alguna identificación oficial (credencial INE, pasaporte, cartilla militar).

Copia de Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización.

Copia de CURP

Copia de Comprobante de Domicilio, no mayor a tres meses anterior a la fecha de presentación de la petición.

Manifiesto donde bajo protesta de decir verdad aclaro no ser trabajador de ninguna dependencia de Gobierno de la Ciudad de México ni del Gobierno Federal.

Copia del Dictamen Médico, el cual deberá de ser vigente en papel membretado, con sello de la Unidad Médica u Hospitalaria de alguna Institución de Salud Pública y que cumpla plenamente con lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento (expedido y/o avalado por un período máximo de tres meses anteriores al ingreso de la solicitud) que incluya claramente el padecimiento actual, diagnóstico y características del medicamento requerido; dicho Dictamen deberá contener el nombre, Cédula Profesional y firma del médico tratante.

Dos cotizaciones presupuestales de los medicamentos.

Carta Poder, en caso de que la o el solicitante necesite de un representante, debido a que se encuentra imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite de la ayuda.

Formato de consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de esta Acción Social.

DEBE DE DECIR:

Copia de alguna identificación oficial (credencial INE, pasaporte, cartilla militar).

Copia de Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización.

Copia de CURP

Copia de Comprobante de Domicilio, no mayor a tres meses anterior a la fecha de presentación de la petición.

Manifiesto firmado en el cual señale bajo protesta de decir verdad que la familia es de escasos recursos y se encuentra en vulnerabilidad social.

Carta compromiso donde manifiesta utilizar el recurso económico exclusivamente para la compra de medicamentos.

Copia de constancia médica, el cual deberá de ser vigente en papel membretado, con sello de la Unidad Médica u Hospitalaria de alguna Institución de Salud (expedido y/o avalado por un período máximo de tres meses anteriores al ingreso de la solicitud) que incluya claramente el padecimiento actual, diagnóstico y características del medicamento requerido; dicho Dictamen deberá contener el nombre, Cédula Profesional y firma del médico tratante.

Dos cotizaciones presupuestales de los medicamentos.

Carta Poder, en caso de que la o el solicitante necesite de un representante, debido a que se encuentra imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite de la ayuda.

Formato de consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de esta Acción Social.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2018

(Firma)

Sonia Mateos Solares
Directora General de Desarrollo Social

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Sonia Mateos Solares Directora General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en el artículo 117, fracción IX del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97 de la ley de presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción XII, inciso E), 128 y 180 del Reglamento Interior de la Administración Pública de Distrito Federal; Artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “**REPRESENTANTES DE FIESTAS PATRIAS 2018**” A CARGO DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE FEBRERO 2018.

En la página 118, párrafo 2, renglón 4

DICE:

Mujeres de entre 16 a 35 años de edad

DEBE DECIR:

Mujeres de entre 16 a 25 años de edad

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 marzo 2018

(Firma)

Sonia Mateos Solares
Directora General de Desarrollo Social

Delegación Tláhuac

Sonia Mateos Solares, Directora General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en el artículo 117, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción XIII, inciso E), 128 y 180 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA, AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “ACCIONES EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS 2018” A CARGO DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 6 DE MARZO 2018.

En la página 19, párrafo 9

DICE:

Trabajar en conjunto con 30 proyectos que presenten asociaciones, grupos, colectivos y o cooperativas; especializados en temas de Derechos humanos con el fin de generar conciencia y contribuir en la radicación de la violencia y la discriminación en cualquiera de sus vertientes a beneficios de sus vertientes a beneficio de los habitantes de la Delegación Tláhuac.

DEBE DECIR:

Trabajar en conjunto con 50 proyectos que presenten asociaciones, grupos, colectivos y o cooperativas; especializados en temas de Derechos humanos con el fin de generar conciencia y contribuir en la radicación de la violencia y la discriminación en cualquiera de sus vertientes a beneficios de sus vertientes a beneficio de los habitantes de la Delegación Tláhuac.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 Marzo 2018

(Firma)

Sonia Mateos Solares
Directora General de Desarrollo Social

DELEGACION TLAHUAC

Sonia Mateos Solares Directora General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en el artículo 117, fracción IX del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97 de la ley de presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción XII, inciso E), 128 y 180 del Reglamento Interior de la Administración Pública de Distrito Federal; Artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, POR ÚNICA OCASIÓN, PARA VIVIENDAS AFECTADAS EN TLÁHUAC, TRAS EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DICIEMBRE 2017.

EN LA PÁGINA 17, párrafo 17

DICE:

El paquete de materiales de construcción se entregará a partir del diez de enero y hasta el treinta de marzo de dos mil dieciocho, en los lugares que al efecto señale la Delegación de Tláhuac, por lo que él (a) beneficiario (a) los trasladará a sus domicilios por sus propios medios.

DEBE DE DECIR:

El paquete de materiales de construcción se entregará a partir del diez de enero y hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho, en los lugares que al efecto señale la Delegación de Tláhuac, por lo que él beneficiario o la beneficiaria los trasladará a su domicilio por sus propios medios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 Marzo 2018

(Firma)

Sonia Mateos Solares
Directora General de Desarrollo Social

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 03

El Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción IV último párrafo, 119 A y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LPN/SACMEX/003/18, para la adquisición de **Medidor tipo chorro múltiple para agua potable**.

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 03 al 05 de abril de 2018.	06 de abril de 2018. 10:00 horas	10 de abril de 2018. 10:00 horas.	17 de abril de 2018. 10:00 horas.	22 de junio de 2018.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Medidor nuevo para agua potable de ½" de diámetro (13 mm), tipo velocidad (chorro múltiple).	4000	pieza

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B. en el Almacén Central, ubicado en Sur 24 No. 351, entre Oriente 255 y Oriente 259, Col. Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en la Ciudad de México, en días hábiles, en horario de 08:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en Bodega.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.)
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Rafael Roldán Arroyo, Subdirector de Adquisiciones.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* Los Actos de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* Los bienes deberán contar con información técnica: catálogos y/o folletos, en original o copia legible, en español o inglés (acompañada de traducción al español de las características más relevantes), preferentemente en el primero, que contengan las generalidades y características técnico-operativas.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018.

(Firma)

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo.

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN TLALPAN
Convocatoria: 007/18

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso A, **28, 30** fracción I, **33, 34, 38, 43, 58, 62** y **63** fracción I y II de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37** de su **Reglamento** y **125** del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-007-2018 para la Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina y Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001029-007-2018	\$ 1,500.00	Lunes 9 de abril de 2018, de 10:00 a 12:00 Hrs.	Miércoles 11 de abril de 2018, 17:00 Hrs.	Lunes 16 de abril de 2018, 17:00 Hrs.	Jueves 19 de abril de 2018, 11:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes		Cantidad Estimada	Unidad de Medida	
1	Folder tamaño carta (medidas 29.6 x 23.5, nacional, sin tinta, con un porcentaje de fibra reciclada) 165 gramos.		50,000	Pieza	
2	Lápiz de grafito del número 2 (sin pintura o barniz, sin goma, de madera proveniente de bosque con certificación de manejo sustentable).		10,000	Pieza	
3	Bolígrafo punto mediano tinta azul, negra y roja		30,000	Pieza	
4	Folder tamaño oficio (medidas 34.6 x 23.5, nacional, sin tinta, con un porcentaje de fibra reciclada) de 165 gramos.		20,000	Pieza	
5	Marca textos fluorescente, color amarillo		3,900	Pieza	

Los Responsables de la Presente Licitación serán: El **C. Celso Sánchez Fuentes**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el **C. Carlos Alberto San Juan Solares**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **5, 6 y 9** de abril de 2018, en un horario de **10:00 a 12:00 horas**.

La forma de pago es: Mediante **cheque certificado** o **de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 10, **para el canje del recibo de Compra de Bases** y copia de la **Licitación Pública Nacional** correspondiente.

Costo de las Bases: Será de **\$ 1,500.00** (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del día de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan , Ciudad de México.

Fecha de la firma del contrato abierto: Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo** de **09:00 a 14:00 Hrs.**, en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional.

Vigencia de los precios: Será hasta la terminación del contrato.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.

Anticipos: En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.

Lugar de la Entrega de los Bienes: Almacén Central, ubicado en Avenida Cafetales No. 7, Col. Rinconada Coapa 2da. Sección, C.P. 14325, Delegación Tlalpan.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2018

(Firma)

María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN TLALPAN
Convocatoria: 008/18

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso A, **28, 30** fracción I, **33, 34, 38, 43, 58, 62** y **63** fracción I y II de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37** de su **Reglamento** y **125** del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-008-2018 para la Adquisición de Toners, Cartuchos de Tinta y Cabezales de Impresión**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001029-008-2018	\$ 1,500.00	Lunes 9 de abril de 2018, de 10:00 a 12:00 Hrs.	Jueves 12 de abril de 2018, 11:00 Hrs.	Martes 17 de abril de 2018, 11:00 Hrs.	Viernes 20 de abril de 2018, 11:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes		Cantidad Estimada	Unidad de Medida	
1	Cartucho de tóner alto rendimiento del programa de retorno, para impresora Lexmark MS810		70	Pieza	
2	Cartucho de tóner laser monocromática Dell, Modelo B3460DN		15	Pieza	
3	Cartucho de tóner original Laserjet Hp para impresora Hp M553DN		15	Pieza	
4	Cinta negra para impresora Epson LQ2090		20	Pieza	
5	Disco compacto grabable CD-R de hasta 700mb de almacenamiento		1,500	Pieza	

Los Responsables de la Presente Licitación serán: El **C. Celso Sánchez Fuentevilla**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el **C. Carlos Alberto San Juan Solares**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **5, 6 y 9** de abril de 2018, en un horario de **10:00 a 12:00 horas**.

La forma de pago es: Mediante **cheque certificado** o **de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 10, **para el canje del recibo de Compra de Bases** y copia de la **Licitación Pública Nacional** correspondiente.

Costo de las Bases: Será de **\$ 1,500.00** (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del día de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan , Ciudad de México.

Fecha de la firma del contrato abierto: Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo de 09:00 a 14:00 Hrs.**, en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional.

Vigencia de los precios: Será hasta la terminación del contrato.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.

Anticipos: En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.

Lugar de la Entrega de los Bienes: Almacén Central, ubicado en Avenida Cafetales No. 7, Col. Rinconada Coapa 2da. Sección, C.P. 14325, Delegación Tlalpan.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 27 de marzo de 2018

(Firma)

María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Encargado de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)